

VISTO:

El Expediente enviado por el D.E., que fuera registrado en este Concejo Municipal bajo el N° 00356, relacionado con el Presupuesto Año 1983 y que fuera presentado a los fines de su correspondiente aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo Deliberativo carece de los elementos de juicio necesarios para avocarse al análisis del mismo, y que ya ha vencido el ejercicio correspondiente a dicho año.

Que es urgente, debido al breve espacio de tiempo disponible, presentar el presupuesto para el año 1984.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z APRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 1983.

Art. 1°).- Fíjase en la suma de Cuarenta y un millones doscientos setenta y nueve / mil seicientos cincuenta y cuatro Pesos argentinos (\$a. 41.279.654.-), / el total de erogaciones del Presupuesto General "Reformulado" de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el Ejercicio 1983, con destino a las // partidas y finalidades que se detallan en las Planillas ~~Anexas~~ a la presente Ordenanza y forman parte de la misma.-

La suma total es comprensiva de los siguientes conceptos:

Presupuesto Inicial - Monto Total	\$a.	13.716.809.-
Modificación (Reformulación con Ampliación Neta) Total	\$a.	27.562.845.-
Total General Reformulado detallado en los cuadros	\$a.	<u>41.279.654.-</u>

Art. 2°).- Estímese en la suma de Pesos argentinos Treinta y siete millones seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve (\$a. 37.624.589.-) el cálculo de Recursos "Reformulado" destinado a atender las Erogaciones que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas y que / forman parte integrante de la presente ordenanza:

La suma total es comprensiva de los siguientes conceptos:

Presupuesto Inicial - Monto Total	\$a.	14.301.255.-
Modificación (Readecuación con Ampliación Neta) Total	\$a.	23.323.334.-
Total General Reformulado detallado en los cuadros	\$a.	<u>37.624.589.-</u>

Art. 3°).- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase se el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones Art. 1°)	\$a.	41.279.654.-
Recursos (Art. 2°)	\$a.	<u>37.624.589.-</u>
DEFICIT	\$a.	3.655.065.-

Art. 4°).- Fíjanse en QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (592) el número de cargos de la Planta de personal permanente, en TRECE (13) el número de cargos de la planta de personal temporario, en CUATROCIENTOS (400) el número de horas mensuales de / Cátedra del personal docente de la Administración Central. Fíjase en TREINTA Y DOS / (32) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente de la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela. Fíjase en UNO (1) el número de cargos de la planta de

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA.-

personal Permanente y en UNO (1) el número de cargos de la planta de personal temporario del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Art. 5º).- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las Reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

- a)- El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser // reforzada excepto por aplicación de política^s salariales.
- b)- Respecto de la Planta de Personal no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4º).-
- c)- El crédito adicional sólo podrá ser utilizado para la respectiva modificación interna, en lo concerniente a política^s salariales, salvo que medie discriminación en Presupuesto aprobado que autorice cifras para /// otros conceptos.-

Durante la vigencia del Presupuesto "Reformulado" presente quedan inválidas todas las autorizaciones establecidas por medidas anteriores que faculten/ a modificar el contenido del mismo y las cifras autorizadas en concepto individuales por esta Ordenanza, que no sean las que se detallan precedentemente.-

Art. 6º).- En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados se afectarán para cubrir el DEFICIT.-

Art. 7º).- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.-

Art. 8º).- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO



HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE